

Todo lo que necesitas saber para lograr una elección justa, transparente y basada en el mérito de los candidatos

6 nuevos magistrados

Mandato de 9 años

19° sesión de la AEP
2020-Nueva York

Solo los candidatos mejor calificados

No al intercambio de votos

Campaña de la Coalición para las Elecciones de la CPI

Desde las primeras elecciones de la Corte Penal Internacional (CPI) en 2003, la Coalición por la Corte Penal Internacional ha promovido la nominación y la elección solo de los **candidatos mejor calificados** para ocupar cargos en la CPI y en la Asamblea de Estados Parte (AEP).

Antes de las elecciones judiciales de la CPI de 2020, la Coalición exhorta nuevamente a los Estados Parte a nominar solo a los candidatos mejor calificados y asegurar un proceso electoral justo, transparente y basado en el mérito.

Como parte de esta campaña, la Coalición ayuda a difundir y crear conciencia sobre las elecciones de la CPI y la AEP, y sus candidatos. Se solicita a todos los nominados que completen un cuestionario específico con el fin de proporcionar información adicional sobre sus calificaciones.

Estas acciones permiten que los nominados amplíen la información sobre sus respectivas calificaciones y experiencia, y sirven para promover **una toma de decisiones plenamente informada** por parte de los delegados de los Estados Parte a la hora de votar.

La Coalición **se opone firmemente a los acuerdos políticos recíprocos** ("intercambio de votos") en todas las elecciones de la CPI/AEP.

La Coalición en su conjunto no apoya ni se opone a ningún candidato individual, sino que aboga por la integridad de los procedimientos de nominación y elección.

Para obtener más información, contacte a la Coalición cicc@coalitionfortheicc.org

Para asegurar que la composición de la Corte siga siendo completamente representativa, en 2020 los Estados deben votar por:

1
candidato de la
'lista A'

1
candidato de la
'lista B'

1
candidato
del Grupo de
Estados de Asia-
Pacífico

1
candidato
del Grupo de
Estados de Europa
Oriental

2
candidatos
del grupo de
Estados de
Latinoamérica y el
Caribe

1
candidata mujer

Introducción

En su 19° sesión en 2020, la Asamblea de Estados Parte (AEP) elegirá seis nuevos magistrados de los 18 que componen la Corte Penal Internacional (CPI). La elección sigue el ciclo electoral regular de tres años y busca ocupar seis vacantes para reemplazar a los magistrados cuyos mandatos concluirán en 2021. Los mandatos de los seis magistrados elegidos estarán limitados a nueve años de acuerdo con el artículo 36.9 del Estatuto de Roma. Los procedimientos para la nominación y elección de candidatos y para cubrir las vacantes judiciales se describen en los artículos 36 y 37 del Estatuto de Roma y en la Resolución ICC-ASP/3/Res.6.

Calificaciones de los nominados

1. El artículo 36.3.a) del Estatuto de Roma establece que, *“los magistrados serán elegidos entre personas de **alta consideración moral, imparcialidad e integridad** que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales”*.
2. Cada candidato para la elección debe contar con un **excelente conocimiento y dominio de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte** – estos son **inglés y francés**, de acuerdo con el artículo 36.3.c) del Estatuto de Roma.
3. De acuerdo con el artículo 36.8.b), los Estados Parte *“tendrán también en cuenta la necesidad de que haya en la Corte magistrados que sean **juristas especializados en temas concretos que incluyan, entre otros, la violencia contra las mujeres o los niños**”*.
4. **No podrá haber dos magistrados que sean nacionales del mismo Estado** de acuerdo con el artículo 36.7 del Estatuto de Roma. Las nacionalidades de los actuales magistrados de la CPI están disponibles en el Anexo I.

Un tribunal completamente representativo

De acuerdo con el artículo 36.8.a), los Estados Parte *“tendrán en cuenta la necesidad de que en la composición de la Corte haya:*

1. **La representación de los principales sistemas jurídicos del mundo / competencia legal y experiencia;**

El Estatuto de Roma establece que cierto número de magistrados debe tener competencia en derecho internacional o en derecho penal, y contar con la experiencia relevante necesaria en funciones jurídicas profesionales o en procedimientos penales. Para esto, se establecieron dos listas: La Lista A para candidatos con competencia y experiencia en derecho penal y procedimientos penales; y la Lista B para candidatos con experiencia en el área del derecho internacional y una amplia experiencia en la función jurídica profesional.¹ Los candidatos con calificaciones suficientes para formar parte de ambas listas podrán elegir en qué lista desean aparecer. Los Párrafos 20 y 21

¹ Artículo 36.3.b) del Estatuto de Roma: *“Los candidatos a magistrados deberán tener: (i) Reconocida competencia en derecho y procedimiento penales y la necesaria experiencia en causas penales en calidad de magistrado, fiscal, abogado u otra función similar; o (ii) Reconocida competencia en materias pertinentes de derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como gran experiencia en funciones jurídicas profesionales que tengan relación con la labor judicial de la Corte.”*

de la Resolución ICC-ASP/3/Res.6 establecen que el tribunal deberá contar siempre con **un mínimo de nueve magistrados de la Lista A y al menos cinco magistrados de la Lista B.**

2. Representación geográfica equitativa;

El grupo de los 18 magistrados de la CPI debe contar con una representación geográfica equitativa. La AEP cuenta con los siguientes grupos regionales: Estados Africanos; Estados de Asia-Pacífico; Estados de Europa Oriental; Estados de Latinoamérica y el Caribe (GRULAC); y los Estados de Europa Occidental y otros Estados (WEOG, por sus siglas en inglés)².

Solo los nacionales de Estados Parte del Estatuto de Roma pueden ser nominados.

3. Representación equilibrada de hombres y mujeres.

El tribunal debe mantener una representación equilibrada de magistrados hombres y mujeres.

El procedimiento de elección

1. En cada ronda de votación, cada Estado Parte del Estatuto de Roma cuenta con un número de votos que equivale al número de posiciones vacantes (6) que quedan por cubrir al comienzo de cualquier ronda de votación.
2. La votación es secreta.
3. **Para ser elegidos, los candidatos deben recibir una mayoría de dos tercios de los Estados Parte presentes que votan.**³

Requisitos Mínimos de Votación

1. Para asegurar que la composición de la CPI sea representativa, cada elección judicial tiene Requisitos Mínimos de Votación (RMV).
2. Los RMV establecen que los Estados Parte deben votar un número mínimo de veces durante la elección, como lo determina una fórmula establecida, para los candidatos de áreas subrepresentadas.⁴ El objetivo es asegurar que la composición del tribunal sea completamente representativa,⁵ como se explicó anteriormente.
3. Se pueden establecer RMV para una o más de las siguientes categorías:
 1. Los principales sistemas legales del mundo / competencia legal y experiencia;
 2. Representación geográfica equilibrada; y
 3. Una representación equilibrada de magistrados hombres y mujeres.
4. Los RMV no son un sistema de cuotas y **no garantizan que cada grupo regional o cada género obtenga el mismo número de bancas estipuladas por los RMV**

² Ver el Anexo III en las páginas 10 a 13 para un desglose completo de los grupos regionales.

³ Artículo 36.5 del Estatuto de Roma: "A los efectos de la elección se harán dos listas de candidatos: La lista A, con los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos enunciados en el apartado b) i) del párrafo 3; y; la lista B, con los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos enunciados en el apartado b) ii) del párrafo 3."

⁴ De acuerdo con el párrafo 21 de la Resolución ICC-ASP/3/Res.6, los RMV para la distribución regional y el género son discontinuados luego de la cuarta ronda de votación.

⁵ Los RMV se discuten con mayor detalle en las páginas 4 y 5.

5. Durante la elección, los RMV se recalculan antes de cada ronda de votación para tomar en cuenta a los magistrados que han sido elegidos en las rondas anteriores. Si se alcanza una de las tres categorías de los RMV, estos se discontinúan para esa categoría en las rondas de votación posteriores.⁶
6. Los RMV difieren en cada elección. Se establecen de acuerdo a la composición anticipada del tribunal que quedará luego de que los magistrados que terminan su mandato abandonen sus puestos.
7. A excepción de los RMV para las Listas A y B, que aplican hasta ser cumplidos, los RMV se **discontinúan luego de cuatro rondas de votación.**⁷

Los Requisitos Mínimos de Votación de 2020

1. Los RMV de 2020 para la representación de la Lista A / Lista B

El procedimiento de votación relacionado a la competencia legal y la experiencia establece que “[c]ada Estado Parte votará por un número mínimo de candidatos de las listas A y B. Para la lista A este número será de nueve menos el número de magistrados de la lista A que siga en funciones o haya sido elegido en votaciones anteriores. Para la lista B este número será de cinco menos el número de magistrados de la lista B que siga en funciones o haya sido elegido en votaciones anteriores.”⁸

Los RMV de la Lista A/Lista B para la elección de 2020 son:

- **1 candidato de la Lista A**
- **1 candidato de la Lista B**

2. Los RMV de 2020 para la representación regional

El procedimiento de votación para la representación regional establece que “[c]ada Estado Parte votará por un número mínimo de candidatos de cada grupo regional. Este número será de dos menos el número de magistrados del grupo regional que siga en funciones o haya sido elegido en votaciones anteriores. Si el número de Estados Partes de un determinado grupo regional es superior a 16 en ese momento, el número mínimo de votos para ese grupo se reajustará añadiéndole uno.”⁹

La AEP utiliza el esquema de grupos regionales de la ONU: Europa Occidental y otros Estados, Estados de Europa Oriental, Estados de Latinoamérica y el Caribe, Estados de Asia-Pacífico y Estados Africanos. Hasta diciembre de 2011, cada grupo geográfico contaba con más de 16 Estados Parte.

Ver el Anexo III para un desglose de los Estados Parte de la CPI por grupo regional.

Los RMV regionales para la elección de 2020 son:

- **0 candidatos de los Estados Africanos**
- **1 candidato de los Estados de Asia-Pacífico**

⁶ El procedimiento cumple con el propósito del Estatuto de Roma, artículo 36.5: “En la primera elección de miembros de la Corte, por lo menos nueve magistrados serán elegidos entre los candidatos de la lista A y por lo menos cinco serán elegidos entre los de la lista B. Las elecciones subsiguientes se organizarán de manera que se mantenga en la Corte una proporción equivalente de magistrados de ambas listas.”

⁷ Resolución ICC-ASP/3/Res.6, párrafo 21.

⁸ Resolución ICC-ASP/3/Res.6, párrafo 21.

⁹ Resolución ICC-ASP/3/Res.6, párrafo 20.a).

- **1 candidato de los Estados de Europa Oriental**
- **2 candidatos de los Estados de Latinoamérica y el Caribe**
- **0 candidatos de los Estados de Europa Occidental y otros Estados**

3. Los RMV de 2020 para la representación de género

El procedimiento de votación para la representación de género establece que “[c]ada Estado Parte votará en favor de un número mínimo de candidatos de cada sexo. Ese número será seis menos el número de magistrados de ese sexo que siga en funciones o haya sido elegido en votaciones anteriores.”¹⁰

Los RMV de representación de género para la elección de 2020 son:

- **1 mujer**
- **0 hombres**

Si al momento de votar hay diez o menos candidatos de un género, el RMV para ese género se ajustará: si solo hay 6 mujeres nominadas, los RMV establecerán un máximo de 4; con 5 nominadas los RMV establecerán un máximo de 3; con 4 nominadas los RMV establecerán un máximo de 2; y así.¹¹

12 magistrados restantes Desglose de calificaciones	6 nuevos magistrados Calificaciones requeridas
<p>Cuando los mandatos de los seis magistrados de la CPI salientes expiren en 2021, los 12 magistrados restantes representarán las siguientes categorías:</p> <p>Lista A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Lista A: 8 magistrados ○ Lista B: 4 magistrados <p>Distribución Regional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Estados Africanos: 3 magistrados ○ Estados de Asia-Pacífico: 2 magistrados ○ Estados de Europa Oriental: 2 magistrados ○ Estados de Latinoamérica y el Caribe: 1 magistrado ○ Estados de Europa Occidental y Otros Estados: 4 magistrados <p>Género:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Mujeres: 5 magistradas ○ Hombres: 7 magistrados 	<p>Para asegurar que el tribunal sea completamente representativo en 2021; los Estados deberán votar por el siguiente número de candidatos:</p> <p>Lista A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Lista A: 1 candidato ○ Lista B: 1 candidato <p>Distribución Regional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Estados Africanos: 0 candidatos ○ Estados de Asia-Pacífico: 1 candidato ○ Estados de Europa Oriental: 1 candidato ○ Estados de Latinoamérica y el Caribe: 2 candidatos ○ Estados de Europa Occidental y Otros Estados: 0 candidatos <p>Género:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Mujeres: 1 candidata ○ Hombres: 0

¹⁰ Resolución ICC-ASP/3/Res.6, párrafo 20.b).

¹¹Resolución ICC-ASP/3/Res.6 párrafo 20.c).

Fechas de nominación y extensiones

1. El período de nominación debe comenzar el primer lunes del año calendario y debe durar doce semanas.¹²
2. El período de nominación comenzará el 6 de enero de 2020 y terminará el 30 de marzo de 2020.¹³
3. El Presidente de la AEP puede extender el período de nominación **si**:
 - a. No se han cumplido los RMV regionales o de género con **un número de candidatos mínimo que sea el doble** del número de posiciones vacantes con dichos requisitos; o
 - b. El número de candidatos sigue siendo menor al número de posiciones vacantes, o;
 - c. El número de candidatos de la Lista A o B sigue siendo menor que los respectivos RMV.¹⁴

Esto significa que el período de nominación se extenderá hasta que las nominaciones cuenten al menos con:

- **2 candidatos de los Estados de Europa Oriental**
 - **2 candidatos de los Estados de Asia-Pacífico**
 - **4 candidatos de los Estados de Latinoamérica y el Caribe**
 - **2 candidatas mujeres**
 - **1 candidato de la Lista A**
 - **1 candidato de la Lista B**
4. El Presidente de la AEP puede extender la fecha límite de la nominación por dos semanas, pero no más de tres veces consecutivas.
 5. Por lo tanto, el período de nominación podrá estar abierto hasta el 11 de mayo de 2020 como última fecha.¹⁵

Procesos nacionales de nominación

1. **Procedimiento de nominación nacional:** El Artículo 36.4.a) del Estatuto de Roma establece que *“Cualquier Estado Parte en el presente Estatuto podrá proponer candidatos en las elecciones para magistrado de la Corte mediante:*
 - a. *El procedimiento previsto para proponer candidatos a los más altos cargos judiciales del país; o*

¹² Resolución ICC-ASP/3/Res.6, párrafo 3, enmendada por la Resolución ICC-ASP/18/Res.4, anexo I. Sujeto a las extensiones (párrafos 11 y 12).

¹³ Como fue anunciado en ICC-ASP/19/SP/01 de acuerdo con la Resolución ICC-ASP/3/Res.6, párrafo 3, enmendada por la Resolución ICC-ASP/18/Res.4, anexo I.

¹⁴ Resolución ICC-ASP/3/Res.6, párrafo 12. Esta disposición no establece un límite explícito sobre el número de extensión. Sin embargo, es poco probable que una extensión de este tipo por una de estas razones sea necesaria. Los Estados han nominado históricamente un número suficiente de candidatos para ocupar las vacantes. Por otro lado, los Estados tienen el incentivo para nominar candidatos para la Lista A o la Lista B si dichas categorías cuentan con una baja representación ya que el procedimiento de votación de la AEP favorece a los candidatos para los cuales se han establecido requisitos mínimos de votación.

¹⁵ Calculado por el Secretariado de la CCPI de acuerdo con la Resolución ICC-ASP/3/Res.6, párrafos 3 y 11.

- b. *El procedimiento previsto en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proponer candidatos a esa Corte.*¹⁶
2. Cada Estado Parte puede presentar un candidato para cualquier elección.
 3. El candidato debe ser ciudadano de un Estado Parte, pero el/ella no debe necesariamente ser ciudadano del Estado Parte que lo/la propone.¹⁷

Ratificación y retiros

1. **Los Estados no Partes** que hayan iniciado el proceso de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Estatuto podrán designar candidatos para las elecciones de magistrados de la Corte Penal Internacional.
2. La Resolución ICC-ASP/3/Res.6 establece que la nominación seguirá siendo provisional y no se incluirá en la lista de candidatos hasta que un Estado haya depositado su instrumento de ratificación antes del final del período de presentación de nominaciones y siempre que ese Estado sea parte del Estatuto de conformidad con el artículo 126, párrafo 2, del Estatuto en la fecha de la elección¹⁸.
3. Los Estados no Partes que deseen asegurar que puedan nominar un candidato para las elecciones de 2020 deben, por lo tanto, depositar su instrumento de ratificación del Estatuto de Roma antes del final del período de nominación, es decir, antes del 30 de marzo de 2020 sin considerar extensiones, o antes del 11 de mayo de 2020 considerando la última extensión posible.
4. El artículo 126.2 del Estatuto de Roma establece que la ratificación del Estatuto de Roma se hace efectiva el primer día del mes, 60 días luego del depósito del instrumento de ratificación ante el Secretario General de la ONU.
5. Para poder participar en la sesión de la AEP de 2020, la ratificación del Estatuto de Roma deberá ser efectiva el 1° de diciembre de 2020. 60 días antes del 1° de diciembre de 2020 es el 2° de octubre de 2020.
6. Los Estados que ya no son Estados Parte del Estatuto de Roma al comienzo de las elecciones no pueden nominar candidatos ni formar parte de la elección.
7. El retiro de un número de Estados no afectará los RMV de las elecciones judiciales de 2020.

¹⁶ Ver el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, artículos 4 y 6. Bajo estas disposiciones, la nominación de un candidato es realizada por el grupo nacional de la Corte Permanente de Arbitraje del Estado relevante.

¹⁷ De acuerdo con el artículo 36.4.b) del Estatuto de Roma.

¹⁸ Resolución ICC- ASP/3/Res.6, párrafo 7.

ANEXO I

Magistrados de la CPI que concluyen sus períodos en 2020

	Magistrado/a	Nacionalidad	Grupo Regional	Género	Lista	División	Fin de Período
1	EBOE-OSUJI, Chile <i>Presidente de la CPI</i>	Nigeria	Estados africanos	M	A	Primera Instancia	2021
2	FREMR, Robert <i>Primer vicepresidente de la CPI</i>	República Checa	Europa Oriental	M	A	Primera Instancia	2021
3	HERRERA CARBUCCIA, Olga Venecia del C.	República Dominicana	Estados de Latinoamérica y el Caribe	F	A	Primera Instancia	2021
4	MORRISON, Howard	Reino Unido	WEOG	M	A	Apelaciones	2021
5	HENDERSON, Geoffrey A.	Trinidad y Tobago	Estados de Latinoamérica y el Caribe	M	A	Primera Instancia	2021
6	PANGALANGAN, Raul Cano	Filipinas	Estados de Asia-Pacífico	M	B	Cuestiones Preliminares	2021

ANEXO II

Jueces restantes de la CPI en 2020

	Magistrado/a	Nacionalidad	Grupo Regional	Género	Lista	División	Término	Fin del Término
1	CHUNG, Chang-ho	República de Corea	Estados de Asia-Pacífico	M	A	Cuestiones Preliminares	9 años	2024
2	HOFMANSKI, Piotr	Polonia	Europa Oriental	M	A	Apelaciones	9 años	2024
3	SCHMITT, Bertram	Alemania	WEOG	M	A	Primera Instancia	9 años	2024
4	KOVÁCS, Péter	Hungría	Europa Oriental	M	B	Cuestiones Preliminares	9 años	2024
5	KESIA-MBE MINDUA, Antoine	República Democrática del Congo	Estados africanos	M	B	Cuestiones Preliminares	9 años	2024
6	De BRICHAMBAUT, Marc Perrin	Francia	WEOG	M	B	Cuestiones Preliminares	9 años	2024
7	AKANE, Tomoko	Japón	Estados de Asia-Pacífico	F	A	Cuestiones Preliminares	9 años	2027
8	IBANEZ-CARRANZA, Luz del Carmen	Perú	Estados de Latinoamérica y el Caribe	F	A	Apelaciones	9 años	2027
9	BOSSA, Solomy Balungi	Uganda	Estados africanos	F	A	Apelaciones	9 años	2027
10	PROST, Kimberly	Canadá	WEOG	F	A	Primera Instancia	9 años	2027
11	AITALA, Rosario	Italia	WEOG	M	A	Cuestiones Preliminares	9 años	2027
12	ALAPINI-GANSOU, Reine	Benín	Estados africanos	F	B	Cuestiones Preliminares	9 años	2027

ANEXO III

Lista de Estados Parte por región

Los RMV regionales para la elección de 2020 son:

- 0 candidatos de los Estados africanos
- 1 candidato de los Estados de Asia-Pacífico
- 1 candidato de los Estados de Europa Oriental
- 2 candidatos de los Estados de Latinoamérica y el Caribe
- 0 candidatos de los Estados de Europa occidental y otros Estados

La AEP sigue el esquema de grupos regionales de la ONU: Europa occidental y otros Estados, Estados de Europa Oriental, Estados de Latinoamérica y el Caribe, Estados de Asia-Pacífico y Estados africanos.

No podrá haber dos magistrados que sean nacionales del mismo Estado (de acuerdo con el Artículo 36.7 del Estatuto de Roma).

Estados Africanos (33)

1. Senegal
2. Ghana
3. Malí
4. Lesoto
5. Botsuana
6. Sierra Leona
7. Gabón
8. Sudáfrica
9. *Nigeria (El mandato del magistrado Eboe-Osuji terminará en 2021)*
10. República Centrafricana
11. *Benín (El mandato de la magistrada Alapini Gansou terminará en 2024)*
12. Mauricio
13. *República Democrática del Congo (El mandato del magistrado Kesia-Mbe Mindua terminará en 2024)*
14. Níger
15. *Uganda (El mandato de la magistrada Bossa terminará en 2024)*
16. Namibia
17. Gambia
18. República Unida de Tanzania
19. Malawi
20. Yibuti
21. Zambia
22. Guinea
23. Burkina Faso

24. Congo
25. Liberia
26. Kenia
27. Comoras
28. Chad
29. Madagascar
30. Seychelles
31. Túnez
32. Cabo Verde
33. Costa de Marfil

Estados de Asia-Pacífico (19)

1. Fiyi
2. Tayikistán
3. Islas Marshall
4. Nauru
5. Chipre
6. Camboya
7. Jordania
8. Mongolia
9. Timor-Leste
10. Samoa
11. *República de Corea (El mandato del magistrado Chung terminará en 2024)*
12. Afganistán
13. *Japón (El mandato de la magistrada Akane terminará en 2024)*
14. Islas Cook
15. Bangladesh
16. Maldivas
17. Vanuatu
18. Estado de Palestina
19. Kiribati
20. *Filipinas (El mandato del magistrado Pangalangan terminará en 2021. Filipinas presentó su retiro formal de la CPI, el cual se hizo efectivo en marzo de 2019)*

Estados de Latinoamérica y el Caribe (28)

1. *Trinidad y Tobago (El mandato del magistrado Henderson terminará en 2021)*
2. Belice
3. Venezuela
4. Argentina
5. Dominica
6. Paraguay
7. Costa Rica
8. Antigua y Barbuda
9. *Perú (el mandato de la magistrada Ibáñez Carranza terminará en 2024)*

10. Ecuador
11. Panamá
12. Brasil
13. Bolivia
14. Uruguay
15. Honduras
16. Colombia
17. San Vicente y las Granadinas
18. Barbados
19. Guyana
20. *República Dominicana (El mandato de la magistrada Herrera Carbuccia terminará en 2021)*
21. México
22. San Cristóbal y Nieves
23. Surinam
24. Chile
25. Santa Lucía
26. Granada
27. Guatemala
28. El Salvador

Estados de Europa Oriental (18)

1. Croacia
2. Serbia
3. *Polonia (El mandato del magistrado Hofmanski terminará en 2024)*
4. *Hungría (El mandato del magistrado Kovács terminará en 2024)*
5. Eslovenia
6. Estonia
7. República de Macedonia del Norte
8. Bosnia y Herzegovina
9. Bulgaria
10. Rumania
11. Eslovaquia
12. Letonia
13. Albania
14. Lituania
15. Georgia
16. Montenegro
17. *República Checa (El mandato del magistrado Fremr terminará en 2021)*
18. República de Moldavia

Europa occidental y otros Estados (25)

1. San Marino
2. *Italia (El mandato del magistrado Aitala terminará en 2024)*

3. Noruega
4. Islandia
5. *Francia (El mandato del magistrado De Brichambaut terminará en 2021)*
6. Bélgica
7. *Canadá (El mandato de la jueza Prost terminará en 2024)*
8. Nueva Zelanda
9. Luxemburgo
10. España
11. *Alemania (El mandato del magistrado Schmitt terminará en 2024)*
12. Austria
13. Finlandia
14. Andorra
15. Dinamarca
16. Suecia
17. Países Bajos
18. Liechtenstein
19. *Reino Unido (El mandato del magistrado Morrison terminará en 2021)*
20. Suiza
21. Portugal
22. Irlanda
23. Grecia
24. Australia
25. Malta